

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GANADEROS EN ACTIVO AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN ZAMORA DURANTE EL VERANO DE 2025.

La presente ayuda contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica, especialmente a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En este caso la ayuda se destina a titulares en activo de explotaciones ganaderas de la provincia de Zamora afectadas por los grandes incendios acaecidos en 2025, que hayan percibido indemnizaciones compensatorias por un importe inferior al precio de mercado del ganado en el momento en que se produjeron los incendios. Además, habilita una línea de ayuda enmarcada dentro de las políticas públicas de la institución en apoyo a sectores tan importantes en la provincia de Zamora como la agricultura y la ganadería.

Esta subvención tiene como finalidad la compensación a titulares en activo de explotaciones ganaderas de la provincia de Zamora afectadas por los grandes incendios acaecidos en 2025 por las pérdidas ocasionadas en sus explotaciones, proteger la viabilidad de las explotaciones, mantener la actividad y el empleo en la zona, proteger el tejido productivo y recuperar lo antes posible la actividad económica en las zonas afectadas.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a titulares en activo de explotaciones ganaderas de bovino y equino (caballar) para la compensación por las pérdidas ocasionadas en sus explotaciones por los grandes incendios acaecidos en 2025 en la provincia de Zamora.

A los efectos de esta subvención se entenderá como subvencionables los daños ocasionados por los incendios forestales de 2025 siguientes:

Por muerte, pérdida o sacrificio de ganado bovino y equino (caballar) debido a los incendios forestales del año 2025 en la provincia de Zamora, con baremos objetivos por cabeza, establecidos de acuerdo con las cotizaciones de la sesión de la Lonja de Salamanca de 18 de agosto de 2025, para bovino, y de acuerdo con las estimaciones de precios del mercado para la misma fecha para equino, ya que este tipo de ganado no se cotiza en ninguna lonja española.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total máxima de esta subvención ascenderá a la cantidad de 50.000,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 37 410.0 480.00 del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026.



Si existiera crédito sobrante podrá ser destinado a complementar otras convocatorias de subvenciones aprobadas por esta Diputación, destinadas a fomentar el desarrollo rural sostenible de la provincia.

Asimismo, la cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos sobrantes de otras convocatorias destinadas a financiar el desarrollo rural de la provincia, con una cantidad máxima de 5.000,00 €, sin necesidad de nueva convocatoria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERA. PRINCIPIOS

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno de la Institución provincial en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 6 de 14 de enero de 2026.

CUARTA. BENEFICIARIOS

Tendrán la condición de beneficiarios los titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Zamora, registradas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas y que haya sufrido daños de muerte en ejemplares de su ganadería durante los incendios acaecidos en el año 2025 en la provincia de Zamora.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar ante la Diputación Provincial de Zamora los daños sufridos durante los incendios forestales de 2025 en la provincia de Zamora en su ganadería, así como el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Tener la explotación ganadera ubicada en alguno de las localidades de Castilla y León que han sido evacuadas en algún momento con motivo de los incendios forestales durante el verano de 2025, publicado por Orden MAV/945/2025, de 20 de agosto (B.O.C. y L. 21/08/2025) y las Ordenes sucesivas que la completan.
- c) Haber sido beneficiario de las ayudas reguladas mediante la Orden AGR/978/2025, de 28 de agosto, por la que se dispone la concesión directa de subvenciones a los agricultores y ganaderos profesionales titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con la ayuda y subvención concedida.
- e) Comunicar a la Diputación Provincial de Zamora obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- g) No ser deudor de la Diputación Provincial de Zamora.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas se hará constar expresamente la colaboración de la "Excma. Diputación Provincial de Zamora. Área de Agricultura y Ganadería".

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) No incurrir en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.2.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La justificación de los requisitos señalados en este apartado se realizará mediante la presentación de la documentación que se establece en la base sexta.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO.

1. Para solicitar la subvención, los beneficiarios deberán cumplimentar el trámite 4439.15 Solicitud de subvenciones a ganaderos afectados por los incendios de 2025 de la provincia de Zamora, del catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de Diputación de Zamora, debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al que se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/bcdf0e58-e889-4913-8179-8e60f78cf323>

No obstante, las personas físicas podrán presentar la solicitud por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica en el caso de aquellas personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la solicitud deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante (el cual, en su caso, deberá acreditar poder adecuado y suficiente para tal representación).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Se deberá aportar junto a la solicitud, la siguiente documentación, que se digitalizará y adjuntará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa.

La capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme



a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación.

La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la sede electrónica de la Diputación Provincial (Modelo 4420.01), o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Diputación Provincial de Zamora.

En el caso de que el representante sea una persona jurídica, deberá acreditar documentalmente que, en sus estatutos, consta la posibilidad de actuar en representación de otras personas.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

b) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (si el solicitante es persona jurídica) o del Documento Nacional de Identidad (si el solicitante es persona física).

c) Certificación del acuerdo de solicitud de la ayuda, adoptado por el órgano competente de la entidad y del compromiso de realización de la actividad subvencionada, en su caso.

d) Relación de animales por los que solicita ayuda (Modelo 4439.1501).

e) Acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (solo en el caso de no se autorice la consulta en los términos establecidos en el punto 7 de la presente base

f) Declaración responsable del titular de la explotación indicando el municipio en que se encuentra ubicada la misma.

g) Declaración responsable del titular de las cantidades percibidas en concepto de indemnización por el seguro, en su caso, con indicación de los animales indemnizados y sus correspondientes justificantes de pago.



h) Justificante de las ayudas percibidas de la Junta de Castilla y León por el mismo concepto indicando los animales subvencionados y los importes.

5. En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa; así como la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante la manifestación inserta en la solicitud de subvención, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los artículos antedichos y en las presentes bases.

7. Si la solicitud no reúne estos requisitos se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN

1. La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el presidente de la Corporación, o Diputado delegado en quien delegue, y actuará como vocal el jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería, o funcionario en quien delegue y un funcionario con categoría de



técnico de dicho servicio que actuará como secretario, o funcionario en quien delegue.

4. Si el presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

5. La Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en virtud de lo establecido en la base séptima de esta convocatoria.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. A estos efectos, se considera que el informe de la Comisión de Evaluación no constituye hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ilmo. Sr. presidente de la Diputación resolverá el procedimiento.

12. La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de Derecho, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

13. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

OCTAVA. CRITERIOS OBJETIVOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.



1. Se atenderán todas las solicitudes presentadas que se ajusten a las Bases de la convocatoria, determinando la cuantía individualizada de la subvención en virtud de la puntuación obtenida en base a los criterios indicados a continuación:

a) Por cada animal de ganado bovino y equino caballar se otorgarán los siguientes importes, a los que se descontarán las ayudas percibidas con cargo a la Orden AGR/978/2025, de 28 de agosto, por la que se dispone la concesión directa de subvenciones a los agricultores y ganaderos profesionales titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025 y las cantidades percibidas como indemnización por los seguros contratados por los beneficiarios.

Bovino	Euros
Vacas adultas reproductoras	1.500,00
Toros sementales adultos.	1.820,00

Equino (caballar)	Euros
Yeguas adultas reproductoras	1.600,00
Caballos adultos reproductores	2.500,00

2. Estas cuantías son importes máximos. En el caso de que el número de animales objeto de ayuda sea tal que no permita alcanzar el importe máximo de cada concepto según la cuantía destinada a esta subvención, se establecerá una reducción proporcional directa e igual entre todos los solicitantes para ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

3. En caso de que en un primer reparto no se alcance el importe total disponible en la convocatoria, se realizarán, con los mismos criterios, nuevos repartos de la diferencia entre aquellos solicitantes cuyo importe solicitado no haya sido cubierto íntegramente, hasta alcanzar, si es posible, el crédito total disponible en la convocatoria; siempre que el valor final unitario por animal no supere los importes establecidos en el punto primero de la presente base.

NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN

1. La aprobación y resolución de la presente convocatoria se efectuará por la Presidencia de la Diputación Provincial o el órgano en quien delegue.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Agricultura y Ganadería.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

5. No cabe la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO Y FORMA

1. El plazo de justificación de las ayudas se iniciará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria o, en caso de que dicha notificación fuera rechazada, a partir del día siguiente al antedicho rechazo y contará con una duración de veinte (20) días hábiles. Esta notificación podrá ser sustituida por la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de modo que el plazo de justificación será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el mencionado boletín. En el supuesto de que el plazo de justificación concluyera con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, el término del mismo será en la fecha citada, que coincide con la finalización del presente ejercicio presupuestario.

2. Para la justificación de la subvención, los beneficiarios deberán cumplimentar en la sede electrónica de Diputación de Zamora el trámite 4439.15 Justificación de subvenciones a ganaderos afectados por los incendios de 2.025 de la provincia de Zamora, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/a289df90-0b4b-41e7-8188-ab658a0a46c6>, que incluye la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de haber declarado pérdida de ganado por muerte, desaparición y/o sacrificio será necesario presentar la comunicación de bajas al registro correspondiente. En los casos que no sea obligatorio comunicar las bajas, deberá aportarse la documentación que acredite la gestión del cadáver y/o certificado veterinario que acredite el sacrificio de los animales como consecuencia de lesiones irreversibles a causa de los incendios y fecha límite para sacrificio de 15 de septiembre de 2025.
- b) Acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (solo en el caso de no que no se autorice la consulta en los términos establecidos en el punto 7 de la base sexta).



No obstante, las personas físicas podrán presentar la justificación por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las justificaciones deberán presentarse por vía electrónica en el caso de aquellas personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante (el cual, en su caso, deberá acreditar poder adecuado y suficiente para tal representación).

En materia de representación, se deberá atender a lo dispuesto en la Base 6ª punto 3 a) de esta convocatoria.

3. La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

4. La justificación de la ayuda ascenderá como máximo a los importes relacionados en la base octava, una vez descontadas las cantidades percibidas en concepto de subvención de la Junta de Castilla y León y las cantidades percibidas en concepto de indemnización por los seguros, en su caso.

5. La Diputación Provincial de Zamora, de acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en esta base. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

UNDÉCIMA. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. La Diputación Provincial de Zamora podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.



2. En caso de dudas o errores sobre cualquier aspecto de la presente subvención, el órgano competente para la concesión de la subvención consultará la información registrada con el solicitante.

DECIMOSEGUNDA. POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

No se contempla la realización de pagos a cuenta ni anticipados, ni la aportación de garantías por parte del beneficiario, de manera que el pago se hará efectivo de una sola vez, una vez resuelto el procedimiento, previa justificación de la realización de la actividad para la que se concede la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA. CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. La Diputación Provincial de Zamora, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte de la Diputación Provincial de Zamora en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1. Se perderá el derecho al cobro o existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Así mismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.



g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.

3. La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora:		Finalidad de la subvención:	
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
..... € € €	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
.....	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:		CIF:
Dirección:		Municipio y provincia:
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:
.....
Datos Bancarios para ingreso:		
.....		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre del Representante:		Cargo o representación:
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección:
.....
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección a efectos de notificación:
.....
Correo:		Teléfono:
.....	



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

Señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante y en su caso, la representación (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, etc.)
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención
Marque uno de los siguientes:
<input type="checkbox"/> Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Autoriza a la Diputación Provincial de Zamora para que solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el procedimiento relativo a la concesión de Subvención
Observaciones / Otra documentación aportada:
.....
.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>1. Declaro <input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No haber solicitado o recibido otras ayudas para el proyecto objeto de solicitud. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>2. El/La solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el/la que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y demás disposiciones concordantes, así como no estar incurso/a en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.</p>

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En a de de 20....

El Solicitante

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Zamora, con la finalidad de gestionar la subvención que ha solicitado. Asimismo, le informamos que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios en - Uto de Uto, s/n 49071 Zamora, o bien mediante Sede Electrónica <https://sede.diputacionzamoradiputacion.es> o al siguiente correo electrónico: atd@proceso.dipzamoradiputacion.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://sede.diputacionzamoradiputacion.es/sedelectronica/sedelectronica>





JUSTIFICACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora:		Finalidad de la subvención:	
Importe concedido:		Importe justificado:	
€		€	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre del beneficiario:		CIF:
Dirección:		Municipio y provincia:
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:
Datos Bancarios para ingreso:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre del Representante:		Cargo o representación:	
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección:	
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección a efectos de notificación:	
Correo:		Teléfono:	





JUSTIFICACIÓN

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención

Justificantes de los gastos

Marque uno de los siguientes:

Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social

Autoriza a la Diputación Provincial de Zamora para que solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el procedimiento relativo a la concesión de Subvención

Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos

Modelo 4431 0050 Subvenciones - Presupuesto equilibrado ingresos y gastos

Observaciones / Otra documentación aportada de conformidad con la convocatoria:

.....
.....
.....
.....

En a de de 20...

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



